En la Ciudad de Buenos Aires, el día veinte de marzo de 2013, siendo las 11,00 horas, se constituye el Tribunal Superior de Justicia en la Sala de Audiencias, con la presencia de su Presidente Dr. Luis F. Lozano y de los Jueces José Osvaldo Casás, Alicia E.C. Ruiz, Ana María Conde y Horacio Corti, con la finalidad de recibir la audiencia convocada en el expediente nº 8.940/12 caratulado "Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Buenos Aires (CUCICBA) c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad". Dirige la audiencia el señor juez de trámite Dr. José Osvaldo Casás.

Comparecen, por la parte actora, el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente Hugo Oscar Mennella quien acredita identidad con su cédula de identidad de la cual surge su nº de DNI 7.594.019, el Dr. Carlos José Laplacette (apoderado), con el patrocinio letrado del Dr. Gregorio Badeni; por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, el Sr. Procurador General, Dr. Julio Marcelo Conte Grand y su letrada patrocinante la Sra. Directora General de la Dirección de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración, Dra. María Cristina Cuello. Por el Ministerio Público Fiscal comparece el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Garavano.

El Dr. Casás hace una breve reseña de las circunstancias relevantes de la causa e informa a los participantes las reglas bajo las que se desarrollará la audiencia. Hace saber a las partes y al Ministerio Público Fiscal el tiempo y el orden para la exposición. Se indica que las partes y el Ministerio Público Fiscal tendrán un plazo de 20 minutos para exponer. Asimismo el juez Casás interroga a las partes acerca de la existencia de nueva documental para aportar.

Tras ello se concede la palabra en primer término a la parte actora. Hace uso de ella el Dr. Badeni. Por la demandada interviene luego el Dr. Conte Grand. Finalmente emite su dictamen el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Garavano.

Finalizadas las intervenciones, el Dr. Casás informa a los intervinientes que el Tribunal dictará sentencia dentro del plazo de 80 días, ordena que por Secretaría se reserve el registro audiovisual de la audiencia y se de lectura al acta.

Con lo que termina el acto siendo las 11:50 horas. Firman el acta los Sres. Jueces, las partes y el Fiscal General, todos ante mí que certifico.